



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

N° 007-2018-PD-OSITRAN

Lima, 26 de febrero de 2018

VISTOS:

El Informe N° 002-2018-OGD-GG-OSITRAN y la Nota N° 024-201-OGD-GG-OSITRAN emitidos por la Oficina de Gestión Documentaria; la Nota N° 062-18-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Nota N° 025-18-GG-OSITRAN de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 8 del mencionado Texto Único Ordenado prescribe que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;



Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;



Que, el artículo 4 del citado Reglamento señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano; adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, por otro lado, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM establece la obligatoriedad de las entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones en el cual los usuarios pueden formular sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria a efectos de dar respuesta al reclamo formulado;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, mediante resolución del titular de la entidad se designa al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad;

Que, bajo el marco normativo antes referido, con Resolución de Presidencia N° 053-2016-PD-OSITRAN del 6 de diciembre de 2016, se designó a las señoras Alina Aimee Valenzuela Cavello y Vanina Katuska Enciso Alvarez como responsables titular y alterno, respectivamente, de brindar información de acceso público, así como de la elaboración y actualización del portal de transparencia del OSITRAN; asimismo, se designó a la señora Alina Aimee Valenzuela Cavello como responsable titular del Libro de Reclamaciones del OSITRAN;

Que, a través del Informe N° 002-2018-OGD-GG-OSITRAN y la Nota N° 024-2018-OGD-GG-OSITRAN la Coordinadora de la Oficina de Gestión Documentaria solicitó a la Gerencia General que se sirva efectuar las gestiones necesarias a fin que se modifique la Resolución de Presidencia



Nº 053-2016-PD-OSITRAN, con el propósito que la Entidad no se vea afectada por la ausencia de los responsables de brindar acceso a la información pública, de la elaboración y actualización del portal de transparencia del OSITRAN y del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, debido a casos de vacaciones, licencias o caso fortuito; en tal sentido, mediante Proveído Nº 167-2018-GG, la Gerencia General solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que elabore un proyecto de acto resolutivo;

Que, mediante Nota Nº 062-18-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica remitió a la Gerencia General el proyecto de acto resolutivo para la designación correspondiente, tomando en cuenta para tales efectos lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y modificatorias, que señala que la Gerencia General conduce el sistema integral de gestión documentaria del OSITRAN, así como la orientación, transparencia y atención al público en general; para lo cual cuenta con una oficina de gestión documentaria;

Que, a través de la Nota Nº 025-18-GG-OSITRAN, la Gerencia General expresó que el proyecto de Resolución de Presidencia cuenta con su conformidad y lo remitió visado para su trámite respectivo;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM; el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Coordinador de la Oficina de Gestión Documentaria como responsable de brindar información de acceso público, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del OSITRAN, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento.

Artículo 2.- Designar al Coordinador de la Oficina de Gestión Documentaria como responsable del Libro de Reclamaciones del OSITRAN, de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Coordinador de la Oficina de Gestión Documentaria, así como al Órgano de Control Institucional.

Artículo 4.- Dejar sin efecto a la Resolución de Presidencia Nº 053-2016-PD-OSITRAN, por las consideraciones antes expuestas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,


ROSA VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

Reg. Sal. PD Nº 7554-18